

LA PLATA 12 ENE 2009

VISTO el expediente N° 2145-14678/07, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, la Ley de Ministerios N° 13.757, el Decreto 23/07, la Disposiciones de la Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 020/08, N° 500/08, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° B 01 00062599 y 00062600, labradas con fecha 1 de febrero de 2008, se impuso la clausura preventiva total del establecimiento perteneciente a la firma Belgrado Poliat S.A. (CUIT N° 33-70731590-9), sito en calle Magnasco N° 1298 de la Localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, cuyo rubro es Fabricación y moldeo de poliestireno expandido. Dicha medida preventiva, ha sido convalidada mediante Disposición N° 020/2008 y notificada el día 14 de febrero del mismo año;

Que con fecha 7 de noviembre de 2008, la citada firma informa que alquiló el establecimiento industrial a la empresa Coopeplas Ltda. quien explotará la actividad y realizará los trámites para encuadrar la misma dentro de los requisitos de la legislación vigente;

Que el día 15 de diciembre de 2008, la firma citada en último término, solicita el levantamiento de la medida cautelar, comunicando la contratación de la empresa Ingeniería Gamma para realizar las tareas de medición de efluentes gaseosos;

Que por Disposición N- 500/08, se autorizó a la firma Coopeplas Ltda., ex Belgrado Poliat S.A., a retomar el funcionamiento del proceso productivo al solo efecto de realizar las mediciones de los efluentes gaseosos generados en el mismo, quedando la procedencia del levantamiento condicionada al inicio del trámite para la obtención del permiso de descarga con la presentación por parte de la firma de la Declaración Jurada de Efluentes Gaseosos correspondiente;

Que la firma ingresó a este Organismo el día 9 de enero del corriente año, documentación referida al Estudio de Carga de Fuego y la constancia del inicio del

trámite para la obtención del permiso de Descarga de Efluentes Gaseosos dando inicio al expediente N°2145-21739/09;

Que el área técnica considera que han sido revertidas las causas que dieran origen a la imposición de la clausura por parte de esta Autoridad, estimando procedente el dictado del acto administrativo por el cual se proceda al levantamiento de la misma;

Que tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos perteneciente a la Dirección Provincial de Gestión Jurídica indicando que, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas por la Ley M- 13.757 y lo dispuesto por el Decreto N- 23 de fecha 12 de diciembre de 2007, el Director Provincial de Controladores Ambientales estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual se proceda a levantar la clausura preventiva total impuesta a la empresa en cuestión;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 13.757 y el Decreto N°23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo; Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES DEL
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1-: Levantar la Clausura Preventiva Total impuesta al establecimiento perteneciente a la firma Coopeplas Ltda -ex Belgrado Goliat S.A.- (CUIT N- 30-71063262-2), sito en calle Magnasco N° 1298 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, cuyo rubro es Fábrica de Artículos de Plástico, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.



DISPOSICIÓN N°009 / 2009